

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1234**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68° de la Ley N° 2972, de Marcas y Señales, reformado por la ley N° 4.149, establece que "los certificados guías descriptos en este capítulo podrán ser impresos y vendidos por la Policía del Chaco al precio que establezca este organismo, el que no podrá superar el valor de dos (2) kilogramos de ganado de la categoría vaca gorda en pie."

Que en virtud del artículo 2° inciso j) de la Ley N° 4.154 se determina que el Fondo Unico de Recursos policiales Propios estará formado por: ... j) Los importes de la venta de los formularios mencionados en el artículo 68° de la Ley N° 2972 - de Marcas y Señales - ";

Que estas medidas implican cambios en la operatoria de venta de los certificados guías para la comercialización y/o traslado de ganado (mayor y menor), que hasta el 30 de junio de 1995 estaba a cargo de esta Dirección General y sus Receptorías y Delegaciones del Interior;

Que a partir del 1° de julio del corriente año la Policía del Chaco comenzó a cumplimentar con las leyes mencionadas, habiendo comunicado esta Dirección General a sus oficinas del interior para que procedan a interrumpir la venta por este concepto, quedando sin embargo vigente la venta de certificados guías por la comercialización y/o traslado de cueros;

Que este Organismo estima aconsejable entrega a la Policía del Chaco el stock de Formularios DR Nros. 2245 de certificados guías existentes, de manera que su cumpla en término con las leyes en cuestión, disponiendo asimismo el retiro de la documentación que pudiera estar sin uso en las Delegaciones y Receptorías del Interior de la Provincia;

### **POR ELLO:**

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** En cumplimiento de lo establecido por las Leyes números 4.149 y 4.154, a partir del 1° de julio de 1995, la impresión y venta de los certificados guías por comercialización de ganado estará a cargo de la Policía del Chaco.

**Artículo 2°:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, esta Dirección General de Rentas, sus Receptorías y Delegaciones no intervendrán en la venta de los certificados guías para comercialización y/o traslado de ganado -Formulario DR N° 2245-, debiendo entregarse la existencia que pudiera haber quedado en poder de las distintas oficinas de esta Repartición a la Policía del Chaco.

**Artículo 3°:** Hasta que se disponga lo contrario, esta Dirección General de Rentas, sus Receptorías y Delegaciones continuarán interviniendo en la venta y tramitación de los Certificados guías por comercialización y/o traslado de Cueros -Formulario DR N° 2223.

**Artículo 4°:** Notifíquese a la Policía del Chaco mediante copia de la presente.

**Artículo 5°:** De forma. 10 de julio de 1995. Fdo.: Cr. Juan Domingo Zampedri.  
Director General de Rentas.